

**ORDENANZA N° 03/05.-**

Crespo - E.Ríos, 21 de Febrero de 2005.-

**VISTO:**

La nota presentada por don Daniel Alejo GASSMANN, bajo Ex-pediente N° 1427/04, solicitando autorización por vía de excepción, para efectuar la ampliación de un local de su propiedad, superando los valores máximos de F.O.S., y

**CONSIDERANDO:**

Que la edificación planificada será destinada a la realización de parte de las actividades que actualmente desarrolla la empresa, lo que les permitirá desenvolverse con mayor comodidad y además favorecerá notablemente la seguridad de la misma.-

Que con la ejecución de la ampliación proyectada, se ocupará un alto porcentaje de la parcela total, que se encuentra ubicada en Distrito BVAcc, sobre Acceso Avellaneda, compuesta de 14,00 mts. de frente por 56,50 mts. de fondo, contando actualmente con una edificación de 120m<sup>2</sup>.-

Que la Comisión Asesora Técnica, luego de analizar el tema y considerando que se trata de un inmueble destinado para uso exclusivamente comercial, sugiere acceder a lo solicitado autorizando la ampliación del local, ocupando un máximo del 80% de edificación sobre la parcela total, incluyendo la existente y asegurando la ventilación adecuada del mismo.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.**- Autorízase por vía de excepción a don Daniel Alejo GASSMANN, a construir un depósito anexo al local co-

///

///

mercial de su propiedad, ubicado en Distrito BVAcc, sobre Acceso Avelaneda de nuestra ciudad.-

**ARTICULO 2°**.- Establécese que la ampliación proyectada no podrá superar el 80% de edificación sobre la parcela total, incluyendo la existente y deberá asegurar la ventilación adecuada para dicho inmueble.-

**ARTICULO 3°**.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

